

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008257, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FIBRA CON COMPONENTE DE CONTROL DE OLORES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/048091 del 26 de agosto de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 8363 de 17 de mayo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0008257 el 16 de agosto de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. Posteriormente, mediante escrito radicado N° NC2023/0010760 el 17 de agosto de 2023 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 para que sean tenidas en cuenta en el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una fibra que comprende una composición para el control de olores, y una tela que comprende dichas fibras, las cuales difieren de la información del estado de la técnica más cercano US2003170453 en que la composición para el control de olores comprende un polímero a base de olefina y un eliminador de olores que comprende una mezcla de: (i) un ionómero; (ii) partículas de óxido de zinc; y (iii) partículas de óxido de cobre (I).

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un aumento significativo en los valores de eliminación de olores.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008257 el 03 de julio de 2020, tituló la invención como: “FIBRA CON COMPONENTE DE CONTROL DE OLORES”. Sin embargo, no se acepta porque no representa adecuadamente la materia reclamada, por lo que, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “FIBRA CON COMPONENTE DE CONTROL DE OLORES QUE COMPRENDE UN POLÍMERO A BASE DE OLEFINA Y UN ELIMINADOR DE OLORES QUE COMPRENDE UNA MEZCLA DE UN IONÓMERO, PARTÍCULAS DE ÓXIDO DE ZINC Y PARTÍCULAS DE ÓXIDO DE COBRE (I)”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“FIBRA CON COMPONENTE DE CONTROL DE OLORES QUE COMPRENDE UN POLÍMERO A BASE DE OLEFINA Y UN ELIMINADOR DE OLORES QUE COMPRENDE UNA MEZCLA DE UN IONÓMERO, PARTÍCULAS DE ÓXIDO DE ZINC Y PARTÍCULAS DE ÓXIDO DE COBRE (I)”

Clasificación IPC: C08L 23/08, D01F 8/06, C08K 3/22.

Reivindicaciones: 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0010760 el 17 de agosto de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Dirección: 2040 Dow Center, Midland, Michigan 48674, Estados Unidos de América.

Inventores: Arkady L. KRASOVSKIY, Kefu SUN, Keran LU, Scott T. MATTUECCI, Jeffrey E. BONEKAMP, Ronald WEVERS.

Prioridad N°: 31/08/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/725,367.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/048091 **Fecha:** 26 de agosto de 2019.

Vigente desde: 26 de agosto de 2019 **Hasta:** 26 de agosto de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:02:56 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una fibra que comprende:
una composición para el control de olores, en donde la composición comprende:
 - (A) de 85 % en peso a 99,5 % en peso de un polímero a base de olefina;
 - (B) de 15 % en peso a 0,5 % en peso de un eliminador de olores que comprende una mezcla de:
 - (i) un ionómero;
 - (ii) partículas de óxido de zinc; y
 - (iii) partículas de óxido de cobre (I).
2. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde la composición para el control de olores tiene un valor de eliminación de olores de metilmercaptano mayor de 45 %, según se mide de acuerdo con ASTM D5504-12.
3. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el polímero a base de olefina es un copolímero de etileno/alfa-olefina.
4. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde el ionómero es una sal de zinc de un polímero seleccionado del grupo de etileno/ácido metilmetacrílico, etileno/ácido vinilacrílico, etileno/metacrilato, etileno/ácido n-butilacrílico, y etileno-ácido acrílico.
5. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el ionómero es un ionómero de zinc.
6. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las partículas de óxido de zinc tienen un tamaño de partícula D50 de 100 nm a 3000 nm.

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

7. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las partículas de óxido de zinc tienen:

un área superficial que va de 1 m²/g a 9 m²/g; y

una porosidad menor de 0,020 m³/g.

8. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la relación porcentual en peso entre el ionómero (Bi), el óxido de zinc (Bii) y el óxido de cobre (Biii) es de 150:100:1 a 2,9:2,5:1.

9. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde la fibra es una fibra monocomponente.

10. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1 en donde la fibra es una fibra bicomponente que comprende:

un primer componente que es la composición para el control de olores;

un segundo componente que es un material polimérico diferente al componente de control de olores.

11. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 10 en donde la fibra bicomponente tiene una estructura de núcleo-coraza.

12. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 10 en donde el primer componente está presente en la coraza.

13. Una tela que comprende:

una pluralidad de fibras, en donde las fibras comprenden

(A) de 85 % en peso a 99,5 % en peso de un polímero a base de olefina

(B) de 15 % en peso a 0,5 % en peso de un eliminador de olores que comprende una mezcla de:

(i) un ionómero;

Resolución N° 58911

Ref. Expediente N° NC2020/0008257

(ii) partículas de óxido de zinc; y

(iii) partículas de óxido de cobre (I).

14. La tela de acuerdo con la Reivindicación 13 en donde la composición para el control de olores tiene un valor de eliminación de olores de metilmercaptano mayor de 45 %, según se mide de acuerdo con ASTM D5504-12.

15. La fibra de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las partículas de óxido de cobre (I) comprenden de 0,01% a 0,1% en peso del eliminador de olores.

16. La tela de acuerdo con la Reivindicación 13, en donde las partículas de óxido de cobre (I) comprende de 0,01% a 0,1% en peso del eliminador de olores.